



# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA MBT EN EL AÑO 2020**

### **1.- OBJETO:**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables dentro de las competencias/fines regulados en el Art.3 Estatutos de la Mancomunidad del Bajo Tiétar.

### **2.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos miembros de la MBT que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos, y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

### **3.- FINANCIACIÓN:**

El importe total de la convocatoria asciende a 80.000,00 €. El crédito para su financiación va con cargo a las partidas presupuestarias “20-1622-13100” y “20-1622-16000” del presupuesto del ejercicio 2020.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

### **4.- SOLICITUDES:**

Las solicitudes deberán presentarse ante la MBT en la sede presencial, o en email ([mbtietar@gmail.com](mailto:mbtietar@gmail.com)) en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la aprobación en Asamblea de Concejales (01/07/2020)

Las solicitudes para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud),.

### **5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Son gastos subvencionables:

- Los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo, para la realización de servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables dentro de las competencias/fines regulados en el Art. Estatutos de la Mancomunidad del Bajo Tiétar “Recogida, transporte, vertido y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de todos los Municipios Mancomunados, así como colaborar de forma mancomunada en la recogida y tratamiento legal para su reciclaje de los residuos de construcción y demolición, y en la gestión de los Puntos Limpios en el territorio de la Mancomunidad.
- Construcción y reparación de caminos en los Municipios Mancomunados.
- Prevención y extinción de incendios forestales en los montes de los Municipios Mancomunados.



## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

- Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la promoción del deporte, e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la promoción de la Cultura y equipamientos culturales.
- Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la limpieza viaria.
- Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la gestión y mantenimiento de parques y jardines públicos”.

La subvención sólo comprenderá los costes salariales devengados desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, incluida la Seguridad Social correspondiente a este último mes. En todo caso, las contrataciones deberán reunir los requisitos que expresa la siguiente Base.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Las indemnizaciones.
- Las horas extraordinarias.
- Los gastos que se ocasionen durante el período que el trabajador esté de baja por incapacidad.

### **6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:**

Para que la contratación temporal de trabajadores sea subvencionable por esta convocatoria será necesario que reúna los siguientes requisitos:

- Estar comprendida entre el 1 de marzo de 2020 y el 15 de diciembre de 2020.
- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.
- La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.
- Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.
- Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, comprendiendo los siguientes sectores de actividad:
  - Recogida, transporte, vertido y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de todos los Municipios Mancomunados, así como colaborar de forma mancomunada en la recogida y tratamiento legal para su reciclaje de los residuos de construcción y demolición, y en la gestión de los Puntos Limpios en el territorio de la Mancomunidad.
  - Construcción y reparación de caminos en los Municipios Mancomunados.
  - Prevención y extinción de incendios forestales en los montes de los Municipios Mancomunados.
  - Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la promoción del deporte, e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
  - Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la promoción de la Cultura y equipamientos culturales.
  - Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la limpieza viaria.
  - Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la gestión y mantenimiento de parques y jardines públicos.



# MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TÍETAR

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

La “tradicional” regla “4,3,1” siendo 4 Arenas de San Pedro, 3 Candeleda, 1 Poyales del Hoyo, 1 Guisando, 1 El Hornillo, 1 El Arenal, 1 Mombeltran, 1 Cuevas del Valle, 1 San Esteban del Valle, 1 Santa Cruz del Valle y 1 Villarejo del Valle, siendo el “1” equivalente a 4.700,00 €

## **8.- INSTRUCCIÓN:**

El órgano encargado de la instrucción será la Secretaria/Presidencia que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución. Le corresponde también la interpretación de las presentes Bases.

## **9.- RESOLUCIÓN:**

La convocatoria se resolverá por Presidencia en el plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

En el periodo máximo de un mes desde el plazo de finalización de los trabajos. No se concederán anticipos.

## **11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:**

Para la justificación deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II) y (Anexo III).
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II) y (Anexo III).

El plazo de justificación concluye el 30 de diciembre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

Una vez vencido el plazo de justificación, si no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días la presente.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR**

### **12.- CANCELACIÓN:**

Procederá la cancelación en los casos de falta de justificación en plazo de la subvención (Ley 38/2003).

### **13.- INCOMPATIBILIDADES:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **14.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre Mancomunidad del Bajo Tiétar y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.